



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



12

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“2020 Año del bicentenario de la independencia de Ica”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0016 -2020-GM-MPI

Ica, 24 FEB 2020

VISTO:

La Carta N007-2020, de fecha 06 de febrero del 2020, emitida por la Empresa Contratista J&N INGENIEROS, EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, la Carta N° 020-2020-JIGV, de fecha 10 de febrero del 2020, emitida por la Supervisora de Obra, el Informe N° 038-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 0236-2020-GDU-MPI, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 016-2020-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 01- del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Ica, suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2019-GM-MPI, con el Contratista J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. con RUC N° 20534661411, para la ejecución de la Obra denominada: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica”, por el monto de S/ 584,793.42 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con 42/100 Soles), con un plazo de 90 días calendario, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2019-CS-MPI;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, se realiza la entrega del terreno, estando presentes en cuyo acto por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, el Sub Gerente de Obras Públicas y por parte de la Empresa Contratista J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, el Señor Julián Enrique Quincho Mendoza en su condición de representante legal; siendo que con fecha 07 de diciembre del 2019, se da inicio de la obra denominada: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica”;

Que, mediante Carta N° 007-2020, de fecha 06 de febrero del 2020, la Empresa Contratista J&N INGENIEROS, EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. remite a la supervisora ING. JUANA IRIS GUTIERREZ VEGA, el levantamiento de observaciones del adicional de obra N° 01 del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica”, solicitando asimismo 13 días de ampliación de plazo para la ejecución de los adicionales planteados.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N° 020-2020-JIGV, de fecha 10 de febrero del 2020, la supervisora ING. JUANA IRIS GUTIERREZ VEGA, presenta el levantamiento de observaciones del expediente de adicional de obra, solicitado por el Contratista, a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 038-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI, de fecha 11 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que de acuerdo a la evaluación efectuada por el supervisor de obra referente al pedido del adicional de obra N° 01, presentado por la Empresa Contratista J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, y por la supervisión la ING. JUANA IRIS GUTIERREZ VEGA, recomienda otorgar la aprobación del adicional de obra N° 01 del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica"**, el cual representará un monto de S/ 46,714.01 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce con 01/100 Soles), y asimismo recomienda otorgar la ampliación de plazo de trece (13) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0236-2020-GDU-MPI, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, señalando que para llevar a cabo el adicional de obra N° 01 solicitado, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por lo cual refiere que es necesario que la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización realice la asignación presupuestal por el monto ascendiente a S/ 46,714.01 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce con 01/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 086-2020-GPPR- MPI, de fecha 21 de febrero del 2020, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por ser la unidad orgánica en donde fueron remitidos los actuados, que existe disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica"**, por lo que recomienda se emita el informe legal respectivo y en consecuencia el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado estipula que *"el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de ampliación; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el artículo 198 del cuerpo normativo citado en el ítem precedente señala a la vez que *"el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"*;

Que, el artículo 205 numeral 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que *"el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación de adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, asimismo, se señala en el numeral 6 del artículo citado en el ítem precedente que *"en el caso en que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



22

Que, según la opinión 112-2018/DTN, del OSCE, señala que las circunstancias por las cuales pueden aprobarse prestaciones adicionales de obra hasta un 15% del monto del contrato original, serían cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 205°, numeral 7, del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que "a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista";

Que, en ese sentido se tiene que el adicional de obra tiene un monto ascendente a S/ 46,714.01 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce con 01/100 Soles), por lo cual se debe otorgar la ampliación de plazo de trece (13) días calendario solicitado, teniendo en cuenta además que la suma señalada, no ha excedido el monto del contrato original (hasta el 15%);

Que, en el artículo 205, numeral 15 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que "cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, por lo que en ese sentido, teniendo en cuenta que el adicional de obra N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica", supera el monto total contractual de la obra, es decir los S/ 584,793.42 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con 42/100 Soles), obteniéndose en este caso con el adicional de obra mencionado la suma ascendente a S/ 631,507.43 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Siete con 43/100 Soles), si procedería entonces solicitar a la Empresa Contratista J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C la ampliación de dicha garantía;

Que, mediante el Informe N° 016-2020-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 21 de febrero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye **SE APRUEBE** el Adicional de Obra N° 01- del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica", con un monto total contractual de S/ 584,793.42 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres con 42/100 Soles), y un costo real invertido de S/ 631,507.43 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Siete con 43/100 Soles); recomendando a la vez a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo respectivo (Resolución de Gerencia Municipal);

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica", por el monto de S/ 46,714.01 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce con 01/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia de 7,99%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por un período de trece (13) días calendario, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en la Urbanización el Carmen, Cercado de Ica, Provincia de Ica - Ica".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicite a la Empresa Contratista J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Blanco
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

